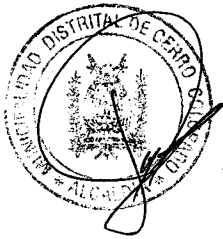




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 NOV 2018



VISTOS:

El Informe 21-2018-SGPR-GPPR-MDCC, el Informe Técnico N° 370-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Informe Legal N° 34-2018-EL-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, los instrumentos de gestión, son documentos técnicos normativos que regulan el funcionamiento de las entidades públicas de manera integral, los mismos que deben mantenerse actualizados a efectos de lograr eficiencia y eficacia de la gestión en beneficio de los ciudadanos de nuestro distrito;

Que, la Ley N° 27972 en su artículo 26° establece que la administración municipal puede adoptar una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección y ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, rigiéndose en los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como en los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva N° 002-77-INAP/DNR señala que el Manual de Procedimientos, es un documento descriptivo y de sistematización normativa, que tiene un carácter instructivo e informativo, el mismo que contiene en forma detallada, las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y deberá guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos, que regulan el funcionamiento de la entidad. Además sirven como elementos de análisis para desarrollar estudios de racionalización;

Que, el numeral 7.5 de la examinada directiva precisa que la aprobación estará supeditada al pronunciamiento técnico favorable de la Oficina de Racionalización o quien haga sus veces, en los casos que ésta no haya intervenido directamente en los manuales de procedimientos. Asimismo, el numeral 7.6 determina que las oficinas del sistema fijaran los criterios de difusión de los manuales de procedimientos en concordancia con las normas de cada entidad;

Que, con Informe N° 21-2018-SGPR-MDCC el Sub Gerente de Planificación y Racionalización hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura solicitó el diseño del Manual de Procedimientos Administrativos para la elaboración de los expedientes técnicos por contrata así como para la elaboración de los expedientes técnicos por la entidad; instrumento que una vez terminado, fue remitido a la unidad orgánica requirente para su revisión y análisis, el mismo que fue observado por Gerencia Municipal, el que ha sido evaluado y corregido por el área usuaria, conforme se desprende del mencionado informe;

Que, a través del Informe Técnico N° 0370-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, como área usuaria, otorga conformidad de los ítems del Manual de Procedimientos Administrativos puesto a consideración;

Que, teniendo en cuenta que el Manual de Procedimientos es un documento indispensable que permite modernizar los procesos de gestión pública, en éste caso, la elaboración de expedientes técnicos realizadas por contrata o por la entidad, contribuyendo con ello a mejorar de manera continua y permanente la calidad de los servicios, proyectos y obras que se pone a disposición de nuestra población, es que concierne, en atención al marco normativo, que el Titular de la Entidad, como máxima autoridad administrativa apruebe el instrumento de gestión antes mencionado;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Manual de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en cuanto a los procedimientos de elaboración de expediente técnico por contrata y elaboración de expediente técnico por la entidad, cuyo texto anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional (www.mdcc.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la norma municipal a emitirse entre en vigencia al día siguiente de expedida la resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición municipal que contravenga la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACION
CERRO COLORADO